

PROVIDENCIA, 12 007, 2023

VIUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA DIRECCIÓN DE CONTROLS

DE W

S.S.V°B° PROVIS

EX.N° 1468 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° N°7 letra e) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".-

- 2.- El Memorándum N°16.905 de 6 de septiembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 3.- El Control de Registro de Obligaciones N°186-2023 de 6 de septiembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 4.- El correo electrónico de doña Denisse López Sepúlveda desde la casilla electrónica denisse.lopez@providencia.cl de fecha 2 de octubre de 2023 a las 11:56 horas a la casilla electrónica sandra.godoy@providencia.cl
- 5.- El Acuerdo N°905 adoptado en la Sesión Ordinaria N°96 de 3 de octubre de 2023, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

- 1.- Contrátase por trato directo el "SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL (SIGEM)", a SOCIEDAD DE INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES SPA, RUT N°76.874.509-9, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°7 letra e) de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N°1.562 de 20 de Abril de 2006, N°1.763 de 6 de Octubre de 2009, N°1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N°1.410 de 12 de Mayo de 2015, N°821 de 21 de Enero de 2020 y N°1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad de contratar mediante trato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", por las razones expuestas en el Memorándum N°16.905 de 6 de septiembre de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 2.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, en adelante IMC, el funcionario encargado será don JUAN CARLOS LILLO MOLINA.-
- 3.- El monto del contrato será de UF 3.570.- impuesto incluido, por 12 meses, siendo el valor mensual de UF 297,5.- impuesto incluido.-
- 4.- La contratación tendrá una duración de 12 meses a contar del 1 de enero de 2024, contemplando para ello, la posibilidad que dicho plazo pueda finalizar de forma anticipada cuando el desarrollo e implementación por parte de la empresa contratista (resultante del segundo proceso licitatorio) finalice dichas etapas dentro de la vigencia de la contratación directa y antes de la fecha 31 de diciembre de 2024, por tanto, se deberá facilitar por esta forma la transición entre empresa contratista, a fin de no coexistir duplicidad del servicio mensual.-





HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N°_/1408___/ DE 201

- 5.- El servicio se pagará mediante estados de pago mensuales.-
- 6.- El contrato se formalizará mediante la suscripción de un contrato que elaborará la Dirección Jurídica.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista.-

N°	Detalle de la Multa	Monto
1	Incumplimiento de las funcionalidades contratadas	1 UTM por día, y por día de atraso en otorgar el funcionamiento.
2	Por negarse a otorgar una licencia SIG	5 UTM por hecho y por día hasta que la otorgue.
3	Por entregar un servicio deficiente (información no integrada, sistema inactivo, etc).	5 UTM por hecho y por día hasta que lo subsane.
4	Incumplimiento de instrucciones directas o de los procedimientos y/o los incumplimientos de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control de Contrato (este último de acuerdo a los plazos estipulados).	1 UTM por evento y/o día de atraso en su cumplimiento.

- **8.-** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**. Su vigencia será el plazo del contrato, aumentada en 90 días corridos.-
- **8.1.-** La garantía de fiel y oportuno cumplimiento cubre las eventuales multas que se apliquen a la empresa contratista.
- **9.-** Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 10.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.11.003.033
Subprograma	01
CR o CMP	26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese-

ARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA

Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

<u>Distribución</u>

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Tecnología y Gestión Digital

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N°_3008

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa